



**PERSONERÍA  
MUNICIPAL DE CHÍA**

“LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL  
DE DERECHO NUESTRA RAZÓN DE SER”

**RESOLUCIÓN No. 025**  
(Mayo 9 de 2017)

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO Y EL CRONOGRAMA PARA  
EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE  
RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA- CUNDINAMARCA,  
VIGENCIA 2017-2022.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 169 y 178 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 de la Ley 497 de 1999, y,

**CONSIDERANDO**

**Que** el Preámbulo de la Constitución Política, así como sus Artículos 1, 2 y 40 definen a Colombia como un Estado Social, Constitucional y Democrático de Derecho fundada en el principio de participación ciudadana, y con una finalidad especial de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**Que** una de las expresiones de la participación ciudadana en el Poder Público es la posibilidad de que los ciudadanos y particulares puedan ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jueces de paz y para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley, de conformidad con el artículo 116 constitucional.

**Que** la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 247: *“La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular.”*

**Que** la ley 497 de 1999 *“Por medio de la cual se crean los Jueces de Paz y se reglamenta su organización y funcionamiento”* establece en su artículo 11 que: *“Por iniciativa del Alcalde Municipal o el Personero, el Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital existente, el Concejo Municipal a través de acuerdo convocará a elecciones de Jueces de Paz y de Reconsideración en el respectivo municipio”.*



**PERSONERÍA  
MUNICIPAL DE CHÍA**

“LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL  
DE DERECHO NUESTRA RAZÓN DE SER”

**Que** la Ley 497 de 1999 en su artículo 13 establece el periodo de elección y la convocatoria a nuevas elecciones de los Jueces de Paz y de Reconsideración de la siguiente manera: *“Periodo. Los jueces de paz y de reconsideración serán elegidos para un periodo de cinco (5) años, reelegibles en forma indefinida. El Concejo Municipal dos (2) meses antes de la culminación del periodo previsto en el inciso anterior, convocará a nuevas elecciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.”*

**Que** los Jueces de Paz y de Reconsideración en el Municipio de Chía, fueron elegidos en jornada electoral realizada en fecha 27 de Mayo de 2012 y siendo posesionados el día 08 de Junio de 2012, por lo que su periodo de gestión de 5 años para el cual fueron elegidos vence en el mes de Junio de 2017, siendo necesario convocar a nuevas elecciones para el funcionamiento y fortalecimiento de la jurisdicción especial de los Jueces de Paz en el Municipio de Chía.

**Que** la Resolución No. 2543 del 04 de Junio de 2003, del Consejo Nacional Electoral, *“Por la cual se reglamenta el proceso de votación para la elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración y de derogan unas disposiciones”* dispone en su artículo 2 que *“La inscripción de candidato a Jueces de Pas y Jueces de Paz de Reconsideración deberá efectuarse ante el Personero Municipal correspondiente, según lo dispone el artículo 11, inciso 3 de la Ley 497 de 1999”*.

**Que** por medio de la Jurisdicción Especial de los Jueces de Paz se hacen efectivos en el ámbito del Municipio de Chía los postulados constitucionales de Democracia Participativa, la Paz, la Convivencia Social y Comunitaria y la vigencia de un Orden Justo.

**Que** en virtud de lo anterior mediante Acuerdo Municipal 115 del cuatro (04) de Mayo de 2017, *“Por medio del cual se convoca a elección de los jueces de paz y de reconsideración en el Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones”*, El Concejo Municipal convocó la Elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración en el Municipio de Chía, Cundinamarca, para el último domingo del mes de Mayo de 2017.

**Que** en ejercicio de las facultades de Ministerio Público de la Personería Municipal en lo concerniente a la vigilancia y control de los procesos electorales que se desarrollan en la jurisdicción del Municipio de Chía, en cada una de sus etapas, es indispensable adoptar un reglamento para el proceso de elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, que permita la adecuada y correcta



**PERSONERÍA  
MUNICIPAL DE CHÍA**

"LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL  
DE DERECHO NUESTRA RAZÓN DE SER"

coordinación entre las autoridades encargadas de la convocatoria y desarrollo del proceso.

**Que** se requiere dotar al Municipio de Chía de un proceso electoral con un alto grado de legitimidad, credibilidad y transparencia, el cual debe ser conocido y concertado por las distintas autoridades que en el mismo intervienen, y se requiere la más amplia difusión dentro del Municipio de Chía.

**Que** es necesario adoptar un cronograma que de manera cronológica establezca las actividades del proceso electoral conforme a las competencias asignadas por la Ley 497 de 1999 y la Resolución 2543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral a cada una de las instituciones intervinientes, para que puedan ser conocidas por los interesados y la comunidad, y que igualmente le permita a la Personería Municipal efectuar el seguimiento permanente al proceso de elección de jueces de paz y reconsideración en las etapas de difusión, inscripción de aspirantes, sorteo y asignación de números, capacitación a candidatos y elecciones.

En mérito de lo expuesto.

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FECHA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN.-** Convóquese a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Chía- Cundinamarca para el día Domingo Veintiocho (28) de Mayo de 2017, último domingo del mes, de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo 115 del cuatro (04) de mayo de 2017, *"Por medio del cual se convoca a elección de los jueces de paz y de reconsideración en el Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones"*.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EL PROCESO DE ELECCIÓN.** – El proceso de elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Chía- Cundinamarca, se hará mediante votación popular por los ciudadanos de las comunidades ubicadas en la respectiva circunscripción electoral municipal, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo Municipal No 115 de 2017 y la Resolución 2543 de cuatro (4) de junio de 2003, expedida por el Consejo Nacional Electoral; y con el mismo censo electoral aprobado por la Dirección Nacional de la Registraduría del Estado Civil para las elecciones locales inmediatamente anteriores. El Horario de las votaciones estará comprendido entre las 08:00 horas de la mañana y las 04:00 horas de la tarde del día establecido para la elección.



**PERSONERÍA  
MUNICIPAL DE CHÍA**

"LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL  
DE DERECHO NUESTRA RAZÓN DE SER"

**ARTÍCULO TERCERO.- CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL.-** Para efecto de las elecciones convocadas, se estableció una sola circunscripción electoral en el municipio de Chía, en la cual se elegirá un total de 10 Jueces de Paz y 2 de Jueces de Paz de Reconsideración, de conformidad con el artículo quinto (5) del Acuerdo Municipal No 115 del cuatro (4) de mayo de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS.** – Para ser candidato a Juez de Paz y Juez de Paz de Reconsideración, se requiere ser mayor de edad, ser ciudadano en ejercicio, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) año antes de la elección y no estar incurso en las inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 497 de 1999.

**ARTÍCULO QUINTO.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.-** La Personería Municipal efectuará la inscripción de los candidatos correspondientes, acorde con lo previsto en la Resolución No 2543 de 2003, expedida por el Concejo Nacional Electoral, para lo cual deberá diligenciar el formulario dispuesto por la Personería Municipal de Chía para tal fin, y entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y el reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO- PERIODO DE LOS JUECES DE PAZ.** -Los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Chía- Cundinamarca serán elegidos por un periodo de cinco (05) años, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 497 de 1999.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – CRONOGRAMA.** – Se adopta el siguiente cronograma para la coordinación del proceso de elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Chía- Cundinamarca, Vigencia 2017 – 2022:

<b>CRONOGRAMA ELECCIÓN JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>INICIO</b>	<b>FIN</b>
Difusión del Proceso	09 de Mayo de 2017	27 de Mayo de 2017
Inscripción Aspirantes	10 de Mayo de 2017	20 de Mayo de 2017 – 12:00 del medio día.
Sorteo y Asignación de los Números	22 de Mayo de 2017	22 de Mayo de 2017 – 10:00 de la mañana
Capacitación a candidatos	25 de mayo de 2017	25 de Mayo de 2017 –



# PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA

"LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL  
DE DERECHO NUESTRA RAZÓN DE SER"

	02:30 de la tarde
Elecciones	28 de mayo de 2017 - Entre las 08:00 horas de la mañana y las 04:00 horas de la tarde.
Posesión de los jueces de paz y de reconsideración	Dentro de los dos (02) meses siguientes a su elección

**ARTÍCULO OCTAVO. POSESIÓN.-** Los jueces de paz y de reconsideración tomarán posesión ante el Alcalde Municipal, dentro de los dos (02) meses siguientes a su elección.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Remítase copia a la Alcaldía, Registrador Municipal y demás autoridades municipales, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Chía, Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de Mayo de 2017.



**DANIEL ANTONIO AYALA MORA**  
Personero Municipal

TRD: 100-36-1